



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
13 de diciembre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial  
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período  
extraordinario de sesiones de la Asamblea General,  
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre  
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por Alliance Defending Freedom, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



## Declaración

Alliance Defending Freedom es una asociación jurídica internacional sin fines de lucro formada por más de 2.400 abogados que se dedican a la protección de los derechos humanos fundamentales. Hemos litigado en más de 500 causas ante foros nacionales e internacionales como los tribunales supremos de la Argentina, los Estados Unidos de América, Honduras, la India, México y el Perú, además de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, hemos intervenido en calidad de expertos ante diversos parlamentos de países europeos, ante el Parlamento Europeo y el Congreso de los Estados Unidos. Estamos acreditados ante el Consejo Económico y Social, así como ante la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea.

Observatorio Regional para la Mujer de América Latina y el Caribe, A.C. es una organización no gubernamental mexicana que pone de relieve el valor de la mujer en las esferas profesional, social y familiar por medio de la recopilación de información, el intercambio de buenas prácticas y la promoción del desarrollo de hombres y mujeres.

Vida y Familia de Guadalajara, A.C. es una institución privada mexicana de protección social que se ocupa de las mujeres embarazadas que se encuentran en una situación socioeconómica vulnerable y les ayuda a integrarse en la sociedad después de dar a luz a través de la educación y la capacitación.

Mujer para la Mujer es una organización no gubernamental dedicada a promover los derechos humanos fundamentales de la mujer, prestando especial atención a la mejora de la vida de las mujeres rurales de las diversas comunidades indígenas de México.

Centro de Estudios y Formación Integral de la Mujer promueve el respeto por los valores que refuerzan la dignidad de las mujeres, principalmente a través de la puesta en marcha de iniciativas educativas en los Estados Unidos de América y México.

Red Mujeres, Desarrollo, Justicia y Paz, A.C. está presente en 28 estados de México y se dedica a empoderar a las mujeres por medio de formación empresarial y financiera destinada a ayudar con mayor eficacia a sus familias, comunidades y países.

Instamos a los Estados Miembros reunidos en el 62º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a dar prioridad a los derechos humanos de las mujeres, centrándose en particular en el logro de la igualdad y el empoderamiento de las mujeres y las niñas que viven en entornos y comunidades rurales. Es fundamental que los Estados Miembros estudien los problemas y las posibles oportunidades que tienen las mujeres que viven en esos contextos y eliminen los obstáculos al ejercicio pleno por estas mujeres de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos. Cuando se empodera a las mujeres mediante la igualdad de acceso a la educación y a la asistencia sanitaria, toda la sociedad resulta beneficiada fruto de un mayor bienestar general, de la existencia de familias más sanas y una población más instruida y muchas otras consecuencias positivas.

El párrafo 26 de la Declaración de Beijing señala a la atención la apremiante necesidad de combatir las causas estructurales de la pobreza “mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres, incluidas las de las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo, a los recursos productivos, las oportunidades y los servicios públicos”. En el párrafo 20 de su Plataforma de Acción se afirma que, aunque hay muchas mujeres de las zonas urbanas que viven en la pobreza, “la difícil situación de las mujeres que viven en las zonas rurales y remotas merece especial atención debido al estancamiento del desarrollo en dichas zonas”. Esta necesidad de adoptar un enfoque integral, sin embargo, suele quedar eclipsada por la creciente promoción del aborto como denominado “derecho humano”. Esta promoción es una grave amenaza para la igualdad y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, especialmente en cuanto se refiere a la práctica del aborto en función del sexo del feto y a la exagerada promoción del aborto en las zonas rurales como una propuesta de solución a las tasas de mortalidad materna, comparativamente más elevadas que en las zonas urbanas. Las mujeres y las niñas rurales, en particular las indígenas, son blanco específico de los movimientos que abogan por los denominados “derechos reproductivos” en un intento de presentar el acceso a un “aborto legal y sin riesgos” como solución mágica al problema de la pobreza, especialmente fuera de las ciudades. Sin embargo, las mujeres que viven en estos entornos están mejor atendidas mediante el desarrollo de las infraestructuras, el aumento de la financiación y el acceso a amplios servicios de salud de calidad, como a una adecuada atención prenatal, parteras cualificadas y atención y seguimiento después del parto.

El párrafo 38 de la Plataforma de Acción reconoce que “durante todo el transcurso de su vida, la existencia diaria de la mujer y sus aspiraciones a largo plazo se ven restringidas por actitudes discriminatorias, estructuras sociales y económicas injustas y falta de recursos en la mayoría de los países, lo cual impide su participación plena y equitativa”. Es necesario un verdadero cambio para lograr el pleno empoderamiento de las mujeres, especialmente en las zonas rurales y remotas, donde demasiado a menudo se les niega el acceso a toda la gama de derechos económicos, sociales, culturales y políticos que les garantiza el derecho internacional. No obstante, este cambio no debe incluir el fomento de los denominados “derechos humanos” no consagrados en el derecho internacional. Para lograr por completo el empoderamiento pleno de las mujeres, debe respetarse sin condiciones el derecho a la vida contemplado en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular el derecho a la vida de los nonatos y especialmente el de las niñas nonatas. El aborto no es un derecho humano fundamental consagrado en el derecho internacional vinculante, y su liberalización de ningún modo empodera a las mujeres, y menos aún a las niñas nonatas asesinadas como consecuencia de esta práctica. Más allá de la simple ilegalización del aborto, sin embargo, los Estados deben erradicar los graves problemas económicos y de desarrollo que motivan que las mujeres recurran a esta opción en primer lugar.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, y el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño la define como “el medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños” e indica que, “para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, [el niño] debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”. Sin embargo, en el párrafo 92 de la Plataforma de Acción de Beijing se señala específicamente que las mujeres y las niñas de las zonas rurales y sus familias sufren una carga abrumadora debido a las deficientes condiciones económicas y a la falta de acceso a alimentos, agua potable, instalaciones de saneamiento y suministros de combustible. Como puede observarse, por tanto, el empoderamiento de las mujeres que viven en estos contextos es indispensable para la protección y el ejercicio, no solo de sus derechos individuales, sino también de los de sus familias, especialmente en el caso de las mujeres rurales con hijos y otras personas a su cargo. Los Estados deben cumplir su obligación de apoyar y proteger la familia y velar por que los obstáculos y las dificultades adicionales a que se enfrentan las mujeres y las niñas de las zonas rurales y remotas no hagan que cuidar de sus familias sea más difícil de lo necesario. Ello requiere centrar la atención en el desarrollo de infraestructuras y de los servicios de salud en general para que todos los miembros de la familia puedan mantenerse en buen estado de salud y movilidad, en particular los maridos y padres, que deben estar presentes para ayudar a compartir todas las cargas y responsabilidades.

Para concluir, son muchos los desafíos que se plantean para lograr la igualdad y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales en un mundo que cambia rápidamente, donde la urbanización y la industrialización se han convertido en la norma y en el que los cambios demográficos están más polarizados que nunca. A la luz de esta realidad, sin embargo, cabe recordar que el Preámbulo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible promete que “nadie se quedará atrás”. Por esta razón, los Estados no deben olvidar las obligaciones fundamentales que les incumben, en virtud del derecho internacional, de promover y proteger la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad y de proteger el derecho a la vida de todos los seres humanos, incluidos los aún no nacidos y en especial las niñas nonatas, cuyos derechos en este sentido se vulneran de manera desproporcionada en muchas partes del mundo.

---